



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2019-MPC

Casma, 09 de Enero del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 015078-18, seguido por los cónyuges don Jhon Junior Blas Tarazona y doña Diana Carolina Milla Reyes, representada por doña Rosario Carina Melgarejo Rodríguez según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11027000 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP Oficina Registral Casma, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Ley N° 29227 y su reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal como lo establecen los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el artículo 332° del Código Civil señala: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”;

Que, con fecha 16 de mayo del 2008 se publicó la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el 13 de junio del 2008 se publicó su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-JUS/DGJC, de fecha 06 de abril del 2017, expedida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelven autorizar y acreditar a la Municipalidad Provincial de Casma para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior por un periodo de cinco (05) años;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 027-2017-MPC, de fecha 20 de enero del 2017 se Designa al Abogado responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías;

Que, según el Acta de Matrimonio N° 01463742 (fs. 000007) presentada por los recurrentes y que forma parte del expediente, **Jhon Junior Blas Tarazona y Diana Carolina Milla Reyes**, contrajeron matrimonio civil el día dos de marzo del año dos mil once en la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, según los num. 115.1, 115.2 y 115.3 del art. 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respectivamente que señalan: “(...) 115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. “115.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”. “115.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”. Asimismo el artículo 116° de la norma acotada, prescribe: “(...) Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 452-2018-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2018, se admitió a trámite la solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N° 015078-18 por los cónyuges **Jhon Junior Blas Tarazona y Diana Carolina Milla Reyes**, representada por Rosario Carina Melgarejo Rodríguez; señalando como último domicilio conyugal en Huaquilla Alta Mz. H2 Lt. 4 – Casma, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, convocándolos además a la Audiencia Única programada para el día 27 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, ubicada en el





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2019-MPC

Palacio Municipal, a fin ratificar o no su voluntad en la solicitud de separación convencional, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo se debe precisar respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada presentada por los recurrentes y que forma parte del expediente presentado sobre separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Informe N° 048-2018-SGRCSC/MPC/EFLL de fecha 27 de diciembre de 2018, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, da cuenta que Jhon Junior Blas Tarazona y Rosario Carina Melgarejo Rodríguez apoderada de Diana Carolina Milla Reyes, asistieron a la Audiencia Única programada para el día 27 de diciembre del 2018; desarrollándose sin contratiempos la misma; a fin de recibir su manifestación de ratificación o desistimiento de la pretensión de lo solicitado, en la cual han **RATIFICADO** su voluntad de llevar a cabo su Separación y posterior Divorcio en el presente procedimiento; quienes contrajeron matrimonio civil el día dos de marzo del año dos mil once, en la Municipalidad Provincial de Casma; la cual consta en Acta firmada por los administrados y el abogado responsable de dicho procedimiento, y que forma parte de la presente, tal como se encuentra previsto en el tercer y cuarto párrafos del artículo 6° de la Ley, que señala: "(...) En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda. (...)", concordante con el primer y quinto párrafos del artículo 12° del Reglamento, que prescribe: "La audiencia se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta". "(...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. (...)".

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente don Jhon Junior Blas Tarazona y doña Rosario Carina Melgarejo Rodríguez apoderada de Diana Carolina Milla Reyes han cumplido con los requisitos para atender dicha petición, por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que resuelva declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los administrados, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, D.S. N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentada mediante Expediente Administrativo N° 015078-18, por **JHON JUNIOR BLAS TARAZONA** y **DIANA CAROLINA MILLA REYES** representada por Rosario Carina Melgarejo Rodríguez según Partida Electrónica N° 11027000 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP Oficina Registral Casma; quienes han **RATIFICADO** su solicitud y voluntad de llevar a cabo su separación y posterior divorcio, en la Audiencia Única llevada a cabo el día 27 de Diciembre de 2018; los mismos que contrajeron matrimonio civil el día dos de marzo del año dos mil once en la Municipalidad Provincial de Casma. En consecuencia **DECLÁRESE** la Separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y el plazo tal como lo establece la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas e instancias administrativas correspondientes, la presente Resolución, conforme lo establece la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana
ALCALDE